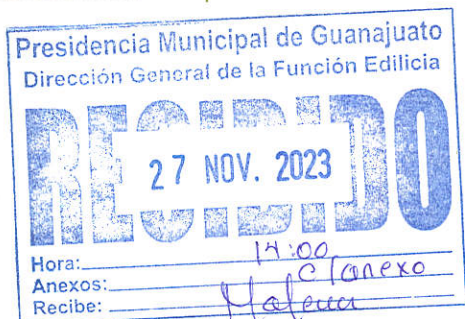


1786



CUARTA SALA
EXPEDIENTE:
867/4ªSala/2018
No. OFICIO: **4523/23**
ASUNTO: **SE NOTIFICA REQUERIMIENTO.**

Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.

Anexo al presente, remito a Usted en vía de notificación copia del acuerdo con fecha 19 diecinueve de octubre de 2023 dos mil veintitrés, que dictó la Magistrada de la Cuarta Sala de este Tribunal dentro del expediente citado al rubro, lo anterior para efecto de **NOTIFICAR REQUERIMIENTO.**

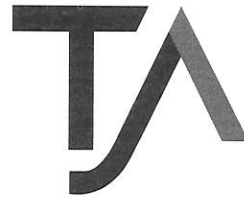
Reitero a Usted, con este motivo las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Silao de la Victoria, Guanajuato, 31 treinta y uno de octubre de 2023.



Lic. Denisse Alejandra Calderón Perrusquía.
Secretaria de Estudio y Cuenta de la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.



867/4ª.Sala/2018

Silao de la Victoria, Guanajuato, 19 diecinueve de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

V I S T O el estado procesal que guardan los autos del proceso administrativo número **867/4ª. Sala/2018** y en particular el escrito presentado en Oficialía Común de Partes de este Tribunal el 2 dos de marzo de 2023 dos mil veintitrés, recibido en esta Sala el 22 veintidós del mismo mes y anualidad, firmado por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] su carácter de **autorizado de la parte actora; SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a sus antecedentes con lo que se da cuenta, para que surta los efectos legales que conforme a derecho haya lugar.

SEGUNDO. Téngase al autorizado de la parte actora solicitando cause ejecutoria y el cumplimiento de la sentencia de 7 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, emitida en el proceso en que se actúa, así como, la aplicación del medio de apremio correspondiente a la autoridad demandada.

Dígasele a la parte actora que en auto de fecha 4 cuatro de febrero de 2021 dos mil veintiuno, se decretó que la sentencia de 7 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, causó ejecutoria, asimismo se le requirió a la autoridad demanda para que en el término de 15 quince días informara y acreditara el cabal cumplimiento de la resolución antes mencionada, apercibiéndole que en caso de no cumplir se aplicaría los medios de apremio previstos en el artículo 27 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sin embargo, se advierte que dicho auto fue notificado por lista a la autoridad de demandada por lo que no tuvo conocimiento del mismo.

En ese sentido se regulariza el proceso conforme el artículo 20 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y se ordena remitir copia certificada del auto referido, requiriéndosele a la autoridad para que dé cumplimiento a la sentencia en el término de **15 quince días**. Se le precisa que, de no hacerlo se aplicaran, los medios de apremio previstos en el artículo 27,

A C T U A C I O N E S



tjagto-1250-txjat/ms

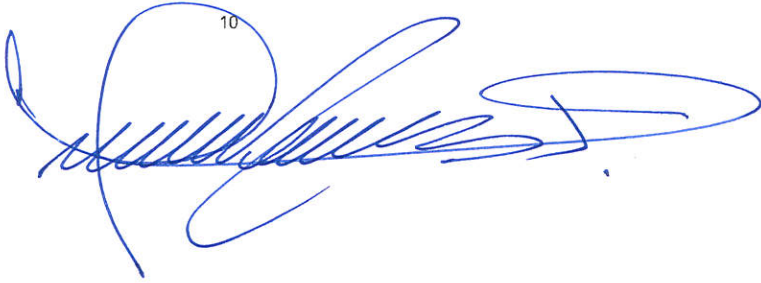
del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Se ordena notificar a la autoridad en el domicilio Plaza de la Paz, número 12, colonia Zona Centro, en Guanajuato, Guanajuato.

NOTIFÍQUESE a las partes.

Así lo proveyó y firma maestra Miriam Ramírez Sevilla, Magistrada Supernumeraria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, convocada en sesión extraordinaria del Pleno número 28 de 20 veinte de diciembre de 2022 dos mil veintidós, quien actúa asistida legalmente con la Secretaria de Estudio y Cuenta Karla Edith Morales Mayo, quien da fe.

10




CUARTA SALA



tiagto-125d-ixjat7m5

Expediente: 867/4ª.Sala/2018.
Actor: Liliana Vanessa Martínez
López
Asunto: Se solicita ejecutoria y
cumplimiento de sentencia.

**LICENCIADA MIRIAM RAMIREZ SEVILLA
MAGISTRADA SUPERNUMERARIA DE LA CUARTA SALA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E**

 con la personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos del expediente citado al rubro, respetuosamente comparezco para manifestar:

Como ya es conocimiento de esta Sala, el **7 de febrero de 2020** se dictó sentencia dentro del proceso administrativo de nulidad citado al rubro, la cual fue favorable a los intereses de la parte que represento.

En consecuencia y toda vez que a las partes ya les fue notificado el sentido de dicha resolución, vengo a solicitar que se tenga a bien declarar que la misma **ha causado ejecutoria**.


Así mismo, solicito requiera a la parte demandada para que dé cabal cumplimiento a lo dictado en la resolución. Esto en términos de los artículos 319, 320 y 321 del *Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*. Bajo el apercibimiento que de no hacerlo se aplicarán en su contra los medios de apremio establecidos en el Código multicitado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

PRIMERO. Se tenga por solicitando que cause estado la sentencia dictada y se requiera a la autoridad demandada para que dé cumplimiento de acuerdo a las manifestaciones del presente escrito.

SEGUNDO. Se acuerde de conformidad con lo solicitado.

Protesto lo necesario.


Guanajuato, Guanajuato, a la fecha de su presentación.



Silao de la Victoria, Guanajuato, 04 cuatro de febrero del 2021 dos mil veintiuno.

V I S T O el estado procesal que guardan los autos del proceso administrativo **867/4ªSala/18** y en particular el oficio número **SGA/2079/2020** firmado por el licenciado Eliseo Hernández Campos en su carácter de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal relativo al **Toca 147/20 PL** recibido en esta Sala el 14 catorce de diciembre de 2020 (dos mil veinte); **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a sus antecedentes con lo que se da cuenta, para que surta los efectos legales que conforme a derecho haya lugar.

SEGUNDO. Téngase al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, por informando que el Toca 147/20 PL se dio de baja como asunto concluido, en virtud de que mediante resolución de Pleno de fecha 12 doce de agosto del 2020 dos mil veinte, se confirmó la sentencia emitida por esta Sala el día 07 siete de febrero del 2020 dos mil veinte.

TERCERO. De conformidad con lo estatuido en el numeral 319 en relación con el 320, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se declara que la sentencia de **07 de febrero del 2020 dos mil veinte** dictada por esta sala **HA CAUSADO EJECUTORIA.**

CUARTO. Ahora bien, de la sentencia dictada por esta Sala, se advierte que se resolvió lo siguiente:

“Se determina la nulidad del acto para efectos de que la autoridad demandada emita otro en la que sea debidamente atendida la petición planteada en los términos en como ésta fue presentada, todo ello de conformidad con los artículos 300, fracción II, y 302, fracción II, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en tanto que involucra el ejercicio de facultades discrecionales.¹

Este órgano jurisdiccional estima que con el efecto dado a la presente, **el reconocimiento solicitado queda satisfecho con el sentido de esta resolución y que el acceso a la petición planteada respecto a que se le otorque el permiso pretendido, queda al arbitrio de la autoridad**². (Lo subrayado no es de origen)

¹ A foja 13 trece y 14 catorce de la resolución de fecha 07 siete de febrero del 2020 dos mil veinte.

² A foja 16 dieciséis de la resolución de fecha 07 siete de febrero del 2020 dos mil veinte.



QUINTO. En ese contexto, se requiere a la autoridad demandada Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, para que en el término de 15 quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, **informe a esta Sala respecto del cabal cumplimiento a la sentencia** de mérito, haciéndole del conocimiento que en caso contrario se aplicarán en su contra los medios de apremio previstos en el artículo 27, en relación con el artículo 321, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

NOTÍFIQUESE a las partes.

Así lo proveyó y firma Magistrado José Cuauhtémoc Chávez Muñoz, Propietario de la Cuarta Sala del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato**, de conformidad con lo previsto por los artículos Primero, Segundo, Tercero y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; actuando legalmente asistido por el Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado Miguel Ángel Martínez Santana, quien da fe.

bbyc



tjagto-ec76-148g11yo



TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

A C T U A C I O N E S

LA SUSCRITA LICENCIADA **Karla Edith Morales Mayo**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, **CERTIFICA:** Que las presentes copias coinciden con las constancias originales que obran en el expediente original número **867/4ta Sala/18** las cuales fueron compulsadas y cotejadas en cada una de sus partes y constan de 1 una foja. La presente certificación se expide al día 20 veinte de octubre de 2023 dos mil veintitrés. - **DOY FE.**

